

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Citar con urgencia la comparecencia presencial del presidente de la Comisión Nacional de valores, abogado Roberto Emilio Silva, y de su vicepresidenta, abogada Patricia Noemí Boedo, ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de dar cumplimiento al art. 101, cap. 4to, Segunda Parte: Autoridades de la Nación, de la Constitución Nacional.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el escándalo internacional provocado por la estafa a través de la operación con la criptomoneda \$LIBRA, promovida por el presidente Milei, llevando a miles de personas en diferentes lugares del mundo a invertir en ella, y ante la maniobra fraudulenta perder el dinero invertido, esta Honorable Cámara tiene el imperioso deber de intervenir en el esclarecimiento de un fraude que afecta a la institucionalidad del país.

No haremos aquí un detalle pormenorizado del mecanismo a partir del cual se pudo consumar una sofisticada estafa que necesitó del concurso premeditado de operadores de todos los niveles, tanto del sector privado como del público, y que ya es materia de investigación en la justicia nacional como en la justicia de las demás naciones con ciudadanos afectados.

Lo que venimos a fundamentar aquí es la necesidad urgente de que los funcionarios de gobierno que tienen la potestad ejecutiva en la materia se hagan presente en esta Honorable Cámara para explicar cuál fue su actuación en relación con la regulación y control del mercado de las criptomonedas.

Desde el 14 de marzo de 2024 una ley específica, la 27.739, de modificación del Código Penal, además de legislar sobre lavado de activos y financiamiento de terrorismo, incluye medidas regulatorias para las empresas administradoras de criptomonedas, comenzando por la obligatoriedad de inscribirse en un registro ante la Comisión Nacional de Valores (CNV), otorgándoles un plazo de 45 días, a partir del 25 de marzo del 2024) para su cumplimiento.

De este modo, nuestro país se ponía a tono con la línea que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organización intergubernamental



creada en 1989 por el grupo G7, que promueve la implementación de políticas y medidas regulatorias para combatir el flagelo del lavado de dinero, para lo cual realizan evaluaciones periódicas en diferentes países, con el fin de evaluar sobre los sistemas de prevención de lavado en ellos.

Ahora bien, esta ley en su artículo 38 establece que será la Comisión Nacional de Valores (CNV) la encargada de establecer y regular los parámetros que deberán seguir los proveedores de servicios de activos virtuales. Transcribimos aquí el texto original:

Artículo 38.- La Comisión Nacional de Valores establecerá y regulará los parámetros que deberán seguir los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales para la prestación de sus servicios. Dichos parámetros deberán observar indefectiblemente los siguientes principios:

- a) Protección y defensa de los usuarios, en el marco de la función tuitiva del derecho del consumidor;
- b) Seguridad de la información y protección de los datos personales;
- c) Seguridad y eficacia en el desarrollo de las operaciones;
- d) Normas prudenciales que promuevan la estabilidad, solvencia y transparencia;
- e) Prácticas de buen gobierno corporativo y aplicación del enfoque basado en riesgos;
- f) Prevención de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, de forma complementaria con la normativa dictada por la Unidad de Información Financiera (UIF);
- g) Protección del ahorro público.



Ahora bien, con el instrumento legal debidamente sancionado hace un año, y el mandato emanado por este artículo que establece la responsabilidad de la fijación de parámetros y las acciones regulatorias para la CNV, los funcionarios a cargo de este organismo deberán explicar porqué transcurrido un año no han establecido una sola medida específica en ese sentido, por lo que las administradoras de activos virtuales han obrado en todo este tiempo a su propia voluntad. Algunas, responsablemente, otras, aprovechando el vacío regulatorio, estafando a incautos, generando pingües ganancias para los operadores de la estafa, y pérdidas de diferente tenor para los inversores incautos (y, agregamos, desprotegidos).

Subsidiariamente, se les debe requerir a estos funcionarios explicaciones detalladas acerca del rol que ocupa en la Comisión Nacional de Valores, el señor Sergio Daniel Morales, quien en el evento cripto "Argentina Tech Forum", llevado a cabo el 19 de octubre del pasado año, fue presentado como asesor del Directorio de la CNV, y que unos meses antes, en otro evento, el "Argentina Digital Nation", fuera presentado con el resonante título de "Coordinador de Asesoramiento Técnico de la Presidencia".

En el entendimiento de que este organismo ha dejado, al menos por negligencia, un vacío propicio para los delitos financieros de activos virtuales, haciendo caso omiso a lo ordenado por ley, es que consideramos de carácter urgente la presencia ante esta Cámara del presidente y vicepresidenta de este organismo público para que den las explicaciones acerca de esta flagrante omisión y algunas otras cuestiones que se desprenden de ella.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es que solicitamos a nuestros pares de esta Honorable Cámara nos acompañen en este proyecto de resolución.



Alianiello, M. Eugenia
Gutiérrez, Ramiro
Pereyra, Julio
Ianni, Ana María
González, Gustavo C.M.
Todero, Pablo
Pokoik, Lorena
Freites, Andrea
Marín, Varinia
Sand, Nancy
Paponet, Liliana
Aguirre, Hilda
Gollán, Daniel